

✠

D^{ON} PHELIPE (POR LA GRACIA DE DIOS) REY

DE CASTILLA, DE LEON, DE ARAGON, DE LAS DOS SICILIAS, DE JERUSALEN, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.

POR quanto, para mas beneficiar, y favorecer à la Universidad de Cervera, con Real Cedula expedida en Balsain à veinte y tres de Junio del año pasado de mil setecientos diez y ocho, se la concedió Privilegio perpetuo, y privativo de una Imprenta, en la que unicamente hayan de imprimirse todos los Libros, y Papeles, que conducen à la comun enseñanza, desde la Cartilla, Libros de la Doctrina, ó Cathecismos, en que se empiezan à aprender las primeras letras, como mas por menor resulta de dicho Privilegio; y respecto de estàr destinados entre otros, por Libros de la comun enseñanza, y que tiene corrientes en su Imprenta la referida Universidad, los siguientes. = Cartillas, y Becerolas Cathalanas, y Castellanas, Doctrina de Ledesma, y Orrióls, Psalmos Penitenciales, Fr. Anselmo de Turmeda, Milagros de la Virgen del Rosario en Cathalàn, Antonio de Nebrija Castellano, y Cathalàn sin comento, Suma de Tiempos en Cathalàn, y Castellano, Erasmo sin comento, Torrella en Castellano, y Cathalàn sin comento, Epistolas Familiares de Cicerón, Profodia Comentada, y sin comento, Retorica de Soario, y de Pomeyo, Oraciones Selectas de Cicerón, y Epistolas, Virgilio, Oracio, Marcial, y Instituta Civil; Y por resolucion del Consejo de ocho de Junio del año pasado de mil setecientos y treinta, se declaró venir tambien comprehendidos en la expressada privativa, los Libros Concilio Tridentino, Cathòn Christiano, Doctrina de Belarmino, y Peregrin en Cathalàn, de que tiene igualmente corriente la Imprenta de dicha Universidad; Y aviendo llegado à nuestra noticia, que no ha tenido su debida observancia la mencionada privativa, por haverse experimentado notorios fraudes, y contravenciones, imprimiendose, y vendiendose publicamente muchos de los expressados Libros, en conocido daño, y perjuicio de la referida Universidad; y siendo justo, y conveniente ocurrir à èl: Por tanto conferida la materia en el Real Acuerdo, con tenor del presente ordenamos, y mandamos à todos los Impressores, y Libreros de este Principado, y à otras qualesquier Personas de èl, de qualquier estado, grado, calidad, y condicion, que sean, no impriman, ni vendan Libro alguno de los arriba mencionados, y guarden, cumplan, y observen el Real Privilegio de privativa de Imprenta concedida à la citada Universidad, baxo la pena de comisso de Libros, è Imprentas, y demàs arbitrarias, conforme à la calidad de las personas, y circunstancias de la contravencion, y que huviere lugar en derecho: Previendo à todos generalmente, que los que tuvieren el Libro intitulado Instituta Civil, le denuncien, y manifiesten dentro el termino de veinte dias, y traygan à rubricar à Vicente Simon Escrivano Publico de numero de esta Ciudad, y de dicha Universidad, permitiendoles, assi rubricado la venta de dicho Libro, con apercibimiento, que si pasado dicho termino se les hallare algunos de dichos Libros sin la referida circunstancia, se harà aprehension de ellos, y se procederà à la exaccion de otras penas. Y paraque venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos publicar este Edicto por los parages publicos, y acostumbrados de esta Capital, y demàs Cabezas de Partido, Ciudades, y Villas de este Principado, con la solemnidad, y circunstancias estiladas. Dado en Barcelona à diez y nueve de Noviembre de mil setecientos quarenta y tres.

Don Joseph Francisco de Alòs Regente.

Don Ignacio de Rius.

Don Pedro Geronimo de Quintana.

Lugar del Se ✠ llo.

*Don Francisco de Prats y Matas Secretario del Rey Nuestro Señor,
y su Escrivano Principal de Camara, y Gobierno.*

*Registrado en el firmarum, & obligationum
primo fol. cxcvi.*

Se ha hecho, y publicado el presente Edicto por los parages publicos, y acostumbrados de la presente Ciudad de Barcelona, por mi Pedro Constansó Pregonero, y Trompeta Real, oy à los veinte y cinco de Noviembre del año de mil setecientos quarenta y tres,
Pedro Constansó.

